



I N F O R M E I N D I V I D U A L

# Auditoría del H. Ayuntamiento de Tixcacalcupul, Yucatán

Cuenta Pública 2018



# Auditoría del H. Ayuntamiento de Tixcacalcupul, Yucatán.

## I. Datos Generales

### Escudo



### Toponimia

Tixcacalcupul, significa en lengua maya las dos bocas o los dos cuellos de Kupul (patronímico maya).

### Localización

Está ubicado en la región oriente del Estado. Está comprendido entre los paralelos 20° 09' y 20° 35' de latitud norte y los meridianos 88° 13' y 88° 28' de longitud oeste; posee una altura promedio de 27 metros sobre el nivel del mar. Limita al norte con Tekom, al sur con el Estado de Quintana Roo, al este con Chichimila y al oeste con Chikindzonot.

### Extensión

El municipio de Tixcacalcupul ocupa una superficie de 502.82 Km<sup>2</sup>.

### Población

El municipio de Tixcacalcupul cuenta con 7,157 habitantes de acuerdo con datos del INEGI en el Encuesta Intercensal 2015.

*Fuente de los datos:* INEGI (<http://cuentame.inegi.org.mx>), INDERM (<http://www.inderm.yucatan.gob.mx>) Gobierno del Estado de Yucatán), INAFED (<http://www.inafed.gob.mx>)

## II. Antecedentes

De conformidad con los artículos 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2018 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Tixcacalcupul, Yucatán correspondiente al ejercicio 2018.

### Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.



## Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

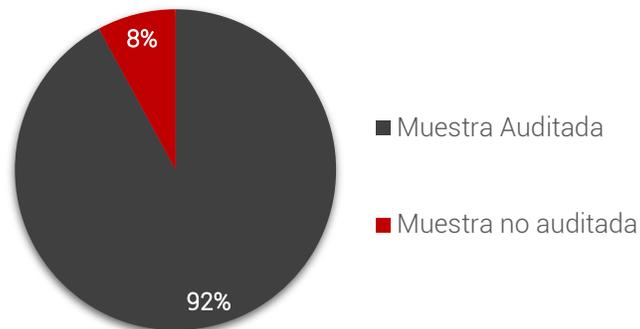
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

## Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2018 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	43,346.6 miles de pesos
Población objetivo	43,346.3 miles de pesos
Muestra auditada	39,916.5 miles de pesos

### Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó a: Fondo de Participaciones y Recursos Propios; Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF) y Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF).

### **Procedimientos de auditoría aplicados**

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recálculo, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2018.
  - Pruebas de control interno.
  - Pruebas sustantivas.
  - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

### III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Cumplimiento financiero
Nombre
Wilberth Gabriel Tut Herrera
Rodrigo López Chan
Daniel Jesús Correa Sánchez

Cumplimiento financiero (inversiones públicas)
Nombre
Gerardo Teodor Diaz Muñoz
Iraide Abigail Poot Uc
Karla Isabel Altamirano García
Miguel Antonio González Arjona
Rolando Agustín Arceo Caamal
Ernesto Esteban Vázquez Alcocer
Rubén Antonio Góngora Rodríguez

### IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

**Conclusiones.** Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de ingresos y presupuesto de egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

## V. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 37 observaciones, de las cuales 10 fueron solventadas parcialmente y 27 no fueron solventadas.

### A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

#### RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

##### Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los

sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se determinó lo siguiente:

- 1.1 Ambiente de Control, nivel Bajo:** Es importante formalizar y/o fortalecer las políticas de integridad, valores éticos y de conducta, así como los mecanismos necesarios para su difusión y aceptación entre los servidores públicos, que incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; la normativa que permita definir la autoridad y su responsabilidad de supervisión en materia de control interno, que asegure la atracción, desarrollo y retención del personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.
- 1.2 Administración de Riesgos, nivel Bajo:** Es necesario formular un plan estratégico institucional, que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia el logro de los objetivos relativos a su mandato, alineado a los demás instrumentos normativos aplicables; Establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de debilitación y seguimiento, así como los procedimientos por el cual se informa al Titular de la entidad y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.
- 1.3 Actividades de Control, nivel Bajo:** La institución debe considerar, diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a reducir y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos propios y cualidades de la institución, además cómo desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.
- 1.4 Información y Comunicación, nivel Bajo:** Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se debe conservar en virtud de su importancia.

**1.5 Supervisión, nivel Bajo:** Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 115, 117, 119, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no cumple con todos los componentes del control interno institucional.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

## **Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental**

*Observación número 2.*

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

### **2.1 Registros Contables:**

- 2.1.1** La entidad fiscalizada no contó con manuales de contabilidad, en incumplimiento al artículo 20 de la LGCG.
- 2.1.1** La entidad fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo, en incumplimiento al artículo 35 de la LGCG.
- 2.1.2** La entidad fiscalizada no constituyó provisiones, en incumplimiento al artículo 39 de la LGCG.

## 2.2 Registros Presupuestarios:

- 2.2.1 La entidad fiscalizada no generó el reporte de endeudamiento neto en forma periódica (mes, trimestre, anual, etc.), en incumplimiento al artículo 47 fracción II de la LGCG.
- 2.2.2 La entidad fiscalizada no generó el reporte de intereses de la deuda en forma periódica (mes, trimestre, anual, etc.), en incumplimiento al artículo 47 fracción III de la LGCG.
- 2.2.3 La entidad fiscalizada no generó los indicadores de resultados, a través del sistema contable, en incumplimiento a los artículos 19 fracción VI, 46 fracción III inciso c y 80 de la LGCG.
- 2.2.4 La entidad fiscalizada no generó los programas y proyectos de inversión, a través del sistema contable, en incumplimiento del artículo 46 fracción III inciso b de la LGCG.

## 2.3 Registros Administrativos:

- 2.3.1 La entidad fiscalizada no incluyó dentro de los 30 días hábiles posteriores a la adquisición en el inventario físico los bienes muebles que adquirieron, en incumplimiento al artículo 27 párrafo segundo de la LGCG.

## 2.4 Obligaciones en Materia de Transparencia:

- 2.4.1 La entidad fiscalizada no difundió la Ley de Ingresos, en incumplimiento al artículo 63 de la LGCG.
- 2.4.2 La entidad fiscalizada no publicó para consulta de la población en general su información de Cuenta Pública, en incumplimiento al artículo cuarto transitorio fracción IV del 1 de enero de 2009 de la LGCG.
- 2.4.3 La entidad fiscalizada no publicó la información de los montos efectivamente pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios, en incumplimiento al artículo 67 último párrafo de la LGCG.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no acreditó que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

## Cumplimiento de la Ley de Ingresos

Observación número 3.

Con la revisión de los importes de la Ley de Ingresos para el ejercicio 2018, según el Decreto 570/2017 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y el Estado Analítico de Ingresos Presupuestales; se detectó que los ingresos autorizados y los ingresos recaudados no coinciden en los siguientes rubros:

Obs número	Concepto del ingreso	Ingreso Autorizado según Ley de Ingresos (miles de pesos)	Ingreso recaudado según Estado Analítico de Ingresos Presupuestales (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
3.1	Impuestos	49.5	233.6	184.1
3.2	Derechos	106.3	226.8	120.6
3.3	Contribuciones de mejoras	2.3	0.0	-2.3
3.4	Productos	15.8	0.0	-15.8
3.5	Aprovechamientos	39.6	0.0	-39.6
3.6	Participaciones	15,259.7	16,521.7	1,262.0
3.7	Aportaciones	23,946.5	26,363.9	2,417.4
3.8	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	565.1	0.0	-565.1
3.9	Convenios	3,390.7	0.6	-3,390.1
<b>Total</b>		<b>43,375.4</b>	<b>43,346.6</b>	

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41 inciso C fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 7, 8, 9 y 12 de la Ley de Ingresos del Municipio de Tixcacalcupul, Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2018.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

## Cumplimiento del Presupuesto de Egresos

Observación número 4.

Con la revisión del Estado Analítico del Ejercicio Presupuesto de Egresos (EAEP); se detectaron diferencias entre el Presupuesto de Egresos Modificado y el Pagado en los siguientes rubros; no proporcionó las Actas de Cabildo donde autorizan las modificaciones durante el ejercicio fiscal de 2018.

Obs número	Concepto del egreso	Presupuesto de egresos modificado, según Estado del Ejercicio del Presupuesto. (miles de pesos)	Presupuesto de egresos pagado, según Estado del Ejercicio del Presupuesto. (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
4.1	Servicios Personales	14,247.3	12,800.8	1,446.5
4.2	Materiales y Suministro	7,388.8	2,238.5	5,150.3
4.3	Servicios Generales	5,903.8	3,970.9	1,932.9
4.4	Transferencias, Asignaciones, Subsidios	2,535.7	1,835.7	700.0
4.5	Inversión Pública	29,272.3	23,644.7	5,627.6
<b>Total</b>		<b>59,347.9</b>	<b>44,490.6</b>	

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 189 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

## RESULTADOS DE FISCALIZACIÓN RECURSOS DE PARTICIPACIONES Y PROPIOS

### Transferencia de Recursos

Observación número 5.

Con la revisión del Diario Oficial del Estado (DOE), del informe trimestral sobre el monto de las Participaciones federales que el ejecutivo del estado ha distribuido, constancias de Participaciones, estados de cuenta bancarios, Cuenta Pública y la balanza de comprobación; se detectó que la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Yucatán no entregó a la entidad fiscalizada la totalidad de las ministraciones correspondientes a los recursos de Participaciones 2018; la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia de las gestiones realizadas ante la Secretaria de Administración y Finanzas para solicitar la diferencia de 164.5 miles de pesos no ministrada:

Obs número	Mes	Participaciones (miles de pesos)	Adquisición de Inmuebles (miles de pesos)	Participaciones + Adquisición Inmueble (miles de pesos)	Ministración DOF (miles de pesos)	Trimestral (miles de pesos)
5.1	Enero	1,148.1		1,148.1	1,188.2	
5.2	Febrero	1,330.2		1,330.2	1,384.1	
5.3	Marzo	1,796.7		1,796.7	1,880.9	4,453.2
5.4	Abril	1,149.4		1,149.4	1,208.4	
5.5	Mayo	1,337.3		1,337.3	1,453.4	
5.6	Junio	1,671.6	60.0	1,731.6	1,708.0	4,369.8
5.7	Julio	1,410.4	165.1	1,575.5	1,410.4	
5.8	Agosto	1,452.0		1,452.0	1,452.0	
5.9	Septiembre	1,551.8		1,551.8	1,551.8	4,414.2
5.10	Octubre	1,146.5		1,146.5	1,146.5	
5.11	Noviembre	1,098.3		1,098.3	1,098.3	
5.12	Diciembre	1,429.4		1,429.4	1,429.4	3,674.2
<b>Totales</b>		<b>16,521.7</b>	<b>225.1</b>	<b>16,746.8</b>	<b>16,911.4</b>	<b>16,911.4</b>
<b>Diferencia no ministrada</b>					<b>164.5</b>	

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 87 fracción X y 88 fracción V de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 7 y 17 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 6.**

Con la revisión de oficios, se detectó que la entidad fiscalizada; no proporcionó documento mediante el cual notificó a la Secretaría de Administración y Finanzas la apertura de la cuenta bancaria para la ministración de los recursos de Participaciones por el periodo del 01 de enero al 31 de agosto de 2018.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Yucatán; 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

## **Registro e información financiera de las operaciones**

**Observación número 7.**

Con la revisión del Estado Analítico de Ingresos y pólizas de registro; se detectó que la entidad fiscalizada no emitió los comprobantes fiscales (CFDI) de los ingresos recaudados

por concepto de impuestos, derechos y productos del 01 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2018 por 460.4 miles de pesos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 86 párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

**Observación número 8.**

Con la revisión del Diario Oficial del Estado, los informes trimestrales sobre el monto de las participaciones federales que el ejecutivo del estado ha distribuido y las constancias de participaciones emitidas por la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Yucatán (SAF), se constató que la entidad fiscalizada recibió durante los meses de enero al mes de agosto de 2018 las ministraciones correspondientes a las Participaciones por un importe de 11,520.8 miles de pesos; de los cuales no proporcionó evidencia documental que justifique y compruebe el destino final de los recursos.

Obs. número	Contabilidad				Constancias SAF		
	Póliza	Fecha Póliza	Importe (miles de pesos)	Fecha Recibo	Participaciones (miles de pesos)	Adquisición de Inmuebles (miles de pesos)	Participaciones + Adquisición Inmuebles (miles de pesos)
8.1	I00001	03/01/2018	1,148.1	29/01/2018	1,148.1	0.0	1,148.1
8.2	I00002	01/02/2018	1,330.2	28/02/2018	1,330.2	0.0	1,330.2
8.3	I00005	05/03/2018	1,796.7	28/03/2018	1,796.7	0.0	1,796.7
8.4	I00012	01/04/2018	1,135.9	30/04/2018	1,149.4	0.0	1,149.4
8.5	D00043	01/06/2018	13.4				
8.6	I00021	02/05/2018	1,337.3	29/05/2018	1,337.3	0.0	1,337.3

Obs. número	Contabilidad				Constancias SAF		
	Póliza	Fecha Póliza	Importe (miles de pesos)	Fecha Recibo	Participaciones (miles de pesos)	Adquisición de Inmuebles (miles de pesos)	Participaciones + Adquisición Inmuebles (miles de pesos)
8.7	I00023	01/06/2018	1,671.6	26/06/2018	1,671.6	60.0	1,731.6
8.8	I00029	01/07/2018	1,410.4	26/07/2018	1,410.4	165.1	1,575.5
8.9	I00034	01/08/2018	1,452.0	27/08/2018	1,452.0	0.0	1,452.0
<b>Total</b>			<b>11,295.7</b>	<b>Total</b>	<b>11,295.7</b>	<b>225.1</b>	<b>11,520.8</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 148, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 9.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectaron pagos de nóminas por 2,872.4 miles de pesos en los meses de septiembre, noviembre y diciembre de 2018 con recursos de participaciones; no proporcionó los comprobantes fiscales digitales por internet de las personas que recibieron los pagos (recibos de nómina timbrados).

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
9.1	C00390	15/09/2018	329.6
9.2	C00392	15/09/2018	55.8
9.3	C00394	30/09/2018	36.1
9.4	C00400	30/09/2018	421.8
9.5	C00452	15/11/2018	387.0

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
9.6	C00453	15/11/2018	36.2
9.7	C00465	30/11/2018	384.4
9.8	C00466	30/11/2018	36.2
9.9	C00493	15/12/2018	383.7
9.10	C00494	31/12/2018	36.2
9.11	C00497	31/12/2018	381.7
9.12	C00507	31/12/2018	383.7
<b>Total</b>			<b>2,872.4</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 del Código Fiscal de la Federación; regla 2.7.5.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones, promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 10.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y las pólizas de registro contable con su documentación comprobatoria original del gasto; se detectaron pagos por 110.8 miles de pesos en los meses de diciembre de 2018 y enero de 2019 con recursos de participaciones, registrado en la cuenta contable "Servicios legales, de contabilidad," (SIC); no proporcionó solicitudes, contrato o convenio en el que se establezca el concepto del servicio, condiciones, duración, forma de pago, ni evidencia documental de haber recibido los servicios (entregables) que justifiquen el destino final del gasto, o en su caso el reintegro de los recursos a la cuenta bancaria de la entidad fiscalizada.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
10.1	C00504	21/12/2018	30.0
	C00005	02/01/2019	30.1

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
10.2	C00486	10/12/2018	25.3
10.3	C00487	10/12/2018	25.3
<b>Total</b>			<b>110.8</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracciones VII y XVIII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 11.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios y las pólizas de registro contable con su documentación comprobatoria original del gasto; se detectaron pagos por 248.1 miles de pesos en los meses de octubre y diciembre de 2018 con recursos de participaciones, por concepto de "Combustibles, G. Corriente" (SIC), la entidad fiscalizada no proporcionó solicitudes de compra, constancia de recepción, parque vehicular ni bitácoras en que se establezca la distribución del combustible que justifiquen el destino final del gasto, o en su caso el reintegro de los recursos a la cuenta bancaria de la entidad fiscalizada.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
11.1	C00416	15/10/2018	104.6
11.2	C00495	18/12/2018	143.6
<b>Total</b>			<b>248.1</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracciones VII y XVIII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 12.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y las pólizas de registro contable con su documentación comprobatoria original del gasto; se detectaron pagos por 15.8 miles de pesos en el mes de octubre de 2018 con recursos de participaciones, registrado en la cuenta contable "Gastos de Orden Social y Cultural, G. Corriente" (SIC), no proporcionó constancia de recepción, permiso general para la compra, almacenamiento, venta y/o consumo de artificios pirotécnicos (SEDENA-02-016) y evidencia documental de haber recibido los servicios o bienes que justifiquen el destino final del gasto, o en su caso el reintegro de los recursos a la cuenta bancaria de la entidad fiscalizada.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
12.1	C00407	05/10/2018	15.8

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la



observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 13.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de auxiliares contables y pólizas con su documentación comprobatoria original del gasto; se detectó la provisión del pago por 327.2 miles de pesos en el mes de diciembre de 2018 con recursos de participaciones al proveedor [REDACTED], registrado en la cuenta contable de "Ayudas Sociales" G. corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó el motivo del apoyo, que el proveedor cuente con las autorizaciones, permisos y certificación para realizar la matanza de ganado o sello TIF de la carne distribuida, relación de beneficiarios con copia de sus identificaciones, solicitud y constancia de recepción, documentación soporte que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
13.1	C00511	31/12/2018	327.2

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

## Destino de los Recursos

Observación número 14.

Con la revisión del estado de cuenta bancario, auxiliar contable, póliza de registro, del mes de septiembre de 2018; se detectó que la entidad fiscalizada realizó un retiro de la cuenta Banco Mercantil del Norte, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte número [REDACTED] para la creación del "... FONDO DE CAJA CHICA..." (SIC) por 100.0 miles de pesos; la entidad fiscalizada no presentó documentación justificativa y comprobatoria del ejercicio de los recursos, o en su caso evidencia del reintegro a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
14.1	C00389	12/09/2018	100.0

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 36, 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 4, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

## Servicios Personales

Observación número 15.

La entidad fiscalizada no proporcionó la información pertinente a las plazas autorizadas vigentes y al tabulador de sueldos autorizados vigente para el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018; por lo que no se pudo verificar que las percepciones pagadas correspondan al tabulador.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 121 fracción II, 124, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 16.**

De la muestra de auditoría, se detectó que no realizó ni registró en contabilidad, los pagos mensuales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal por el periodo correspondiente del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

**Observación número 17.**

Con la revisión de los auxiliares contables de sus pasivos derivados de seguridad social, detalles de movimientos bancarios; se detectó que no realizó ni registro en contabilidad, las retenciones de cuotas al Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Yucatán (ISSTEY) por concepto de sueldos y salarios por el periodo correspondiente del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 45 fracción VI de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios de Yucatán; 14 y 105 de la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de Yucatán, de sus Municipios y de los Organismos Públicos Coordinados y Descentralizados de Carácter Estatal.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

**Observación número 18.**

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables de sus pasivos derivados de las obligaciones fiscales, pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectó la falta de entero de las retenciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR) por concepto de sueldos y salarios y honorarios por 242.8 miles de pesos en los meses de septiembre a diciembre de 2018, registrado en la cuenta contable "2117-01 ISPT" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia contable ni documental del entero o pago al Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
18.1	C00390	15/09/2018	15.5
	C00392	15/09/2018	10.5
	C00394	30/09/2018	0.9
	C00400	30/09/2018	27.0
	C00401	30/09/2018	0.2
	C00402	30/09/2018	0.2
18.2	C00412	15/10/2018	0.9
	C00413	15/10/2018	26.1
	C00427	31/10/2018	0.9
	C00428	31/10/2018	26.1
	C00435	31/10/2018	0.2
18.3	C00437	31/10/2018	0.2
	C00452	15/11/2018	26.1
	C00453	15/11/2018	0.9
	C00469	15/11/2018	0.2

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
	C00465	30/11/2018	26.1
	C00466	30/11/2018	0.9
	C00474	30/11/2018	0.2
	C00493	15/12/2018	26.1
	C00515	15/12/2018	0.2
	C00494	31/12/2018	0.9
18.4	C00497	31/12/2018	26.1
	C00507	31/12/2018	26.1
	C00519	31/12/2018	0.2
	C00521	31/12/2018	0.2
<b>Total</b>			<b>242.8</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

### **Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios**

Observación número 19.

La entidad fiscalizada no contó con evidencia documental de la contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios conforme a la normativa aplicable durante el ejercicio 2018, del procedimiento llevado a cabo que lo justifique, tampoco con las autorizaciones correspondientes, ni que fueron adquiridos en las mejores condiciones de precio y en su caso, se hayan aplicado las penas convencionales o recuperación de la fianza correspondiente por incumplimiento a lo contratado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 y 161

de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

## RESULTADOS DE FISCALIZACIÓN DEL FONDO DE FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF)

### Registro e información financiera de las operaciones con recursos del fondo

Observación número 20.

Con la revisión del Diario Oficial del Estado, los informes trimestrales sobre el monto Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF) y que el ejecutivo del estado ha distribuido y las constancias de participaciones emitidas por la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Yucatán (SAF), se constató que la entidad fiscalizada recibió durante los meses de febrero al mes de agosto de 2018 las ministraciones correspondientes al FORTAMUN-DF por un importe de 2,570.2 miles de pesos; de los cuales no proporcionó evidencia documental que justifique y compruebe el del destino final de los recursos.

Observación número	Contabilidad		Constancias SAF		
	Póliza	Fecha Póliza	Importe (miles de pesos)	Fecha Recibo	Importe (miles de pesos)
20.1	I00003	01/02/2018	367.0	28/02/2018	367.0
20.2	I00006	01/03/2018	368.3	28/03/2018	368.3
20.3	I00018	01/04/2018	367.0	30/04/2018	367.0
20.4	I00019	01/05/2018	367.0	29/05/2018	367.0
20.5	I00024	01/06/2018	367.0	26/06/2018	367.0
20.6	I00031	01/07/2018	367.0	26/07/2018	367.0
20.7	I00035	01/08/2018	367.0	27/08/2018	367.0



Observación número	Contabilidad		Constancias SAF	
	Póliza	Fecha Póliza	Fecha Recibo	Importe (miles de pesos)
		Importe (miles de pesos)		Importe (miles de pesos)
		<b>Total</b>	<b>Total</b>	<b>2,570.2</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 148, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 21.**

La entidad fiscalizada no proporcionó evidencia documental de la información respecto a las cifras reportadas en los informes a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) del ejercicio de los recursos 2018 asignados al fondo, por lo que no se pudo verificar la congruencia entre las cifras de los saldos en la cuenta bancaria, los registros contables y presupuestales, las cifras reportadas en la Cuenta Pública de la entidad fiscalizada y en los informes a la SHCP.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 72 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 85 fracción II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

## Destino de los Recursos

Observación número 22.

Con la revisión de auxiliares contables de ingreso, bancos, estados de cuenta bancarios y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Fuente de Financiamiento del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, se detectó subejercicio al 31 de diciembre por 636.3 miles de pesos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), la entidad fiscalizada no cumplió con el principio de anualidad y no proporcionó evidencia de la provisión del ejercicio del recurso o de su reintegro a la Tesorería de la Federación (TESOFE).

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 4, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

## Transparencia del ejercicio y destino de los recursos

Observación número 23.

La entidad fiscalizada no proporcionó evidencia de los reportes trimestrales registrados en el Sistema de Formato Único (SFU) del Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda (PASH) durante el ejercicio 2018, lo que no permitió verificar que el ente fiscalizado informe trimestralmente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos del fondo, tampoco fue posible verificar la calidad de la información contenida en el cuarto trimestre en los Formatos de Gestión de Proyectos y de Avance Financiero, ni que los informes fueron publicados en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 48 de la Ley de Coordinación Fiscal y 85 fracción II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 24.**

La entidad fiscalizada no acreditó que dispuso en 2018 de un Programa de Evaluaciones del desempeño y que lo publicó en su página de internet.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 49 fracción V de la Ley de Coordinación Fiscal; 85 fracciones I y II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 25.**

La entidad fiscalizada no acreditó haber hecho del conocimiento de sus habitantes mediante su página internet, el monto de los recursos recibidos FORTAMUN-DF 2018; los montos ejercidos, las acciones, las metas alcanzadas, así como los resultados alcanzados al 31 de diciembre de 2018.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33 letra b fracción II incisos a y c y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 76 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

## **Seguridad Pública**

**Observación número 26.**

La entidad fiscalizada no proporcionó la información pertinente a las plazas autorizadas vigentes y al tabulador de sueldos autorizados vigente para el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018; por lo que no se pudo verificar que las percepciones pagadas correspondan al tabulador.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 121 fracción II, 124, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 27.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y las pólizas de registros contables, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto; se detectaron pagos de nóminas por 506.9 miles de pesos en los meses de septiembre, noviembre y diciembre de 2018 con recursos de aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF); la entidad fiscalizada no proporcionó los comprobantes fiscales digitales por internet de las personas que recibieron los pagos (recibos de nómina timbrados).

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
27.1	C00401	30/09/2018	71.1
27.2	C00402	30/09/2018	69.3
27.3	C00469	15/11/2018	73.3
27.4	C00474	30/11/2018	73.3
27.5	C00515	15/12/2018	73.3
27.6	C00519	31/12/2018	73.3
27.7	C00521	31/12/2018	73.3
<b>Total</b>			<b>506.9</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 del Código Fiscal de la Federación; regla 2.7.5.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones, promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

**Observación número 28.**

De la muestra de auditoría, y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y las pólizas de registro contable, con su documentación comprobatoria original del gasto; se detectaron pagos por 75.0 miles de pesos en el mes de octubre de 2018 con recursos de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF); registrado en la cuenta contable de "Vestuario y Uniformes, G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó solicitudes de compra, constancia de recepción, lista de beneficiarios con copia de sus identificaciones y evidencia documental de haber recibido los servicios o bienes que justifiquen el destino final del gasto, o en su caso el reintegro de los recursos a la cuenta bancaria de la entidad fiscalizada.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
28.1	C00434	12/10/2018	75.0

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

### Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios

Observación número 29.

La entidad fiscalizada no contó con evidencia documental de la contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios conforme a la normativa aplicable durante el ejercicio 2018, del procedimiento llevado a cabo que lo justifique, tampoco con las autorizaciones correspondientes, ni que fueron adquiridos en las mejores condiciones de precio y en su caso, se hayan aplicado las penas convencionales o recuperación de la fianza correspondiente por incumplimiento a lo contratado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 y 161 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

## RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO DE LOS RECURSOS FISCALIZADOS: Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2018 (FISM-DF 2018).

### Transferencia de Recursos

Observación número 1.

De la revisión de los contratos de apertura de cuenta bancaria, los estados de cuenta bancarios de HSBC S.A. núm. [REDACTED] y BANORTE S.A. núm. [REDACTED] de los meses agosto y diciembre 2018 respectivamente, y registros contables, se detectó que la entidad fiscalizada cuenta con un saldo al 31 de diciembre de 2018, por 17.2 miles de pesos, existiendo un subejercicio; no proporcionó evidencia de haber comprometido y/o devengado el recurso; y no fue reintegrado a la Tesorería de la Federación (TESOFE).

Observación número	Cuenta contable	Banco	Subejercicio (miles de pesos)
1.1	1112-04-044	HSBC	9.5
1.2	1112-04-050	BANORTE	7.7
<b>Total</b>			<b>17.2</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 7 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2018; 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 13 fracción VIII y 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 38, 39 y 69 cuarto párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 28 y 35 del Decreto 569/2017 por el que se emite el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2018; 4, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 48 fracciones IX y X, 88 fracciones I y II y 219 fracción XV de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

## **Registro e información financiera de las operaciones con recursos del fondo**

**Observación número 2.**

De la revisión de los registros contables; se detectó que la entidad fiscalizada realizó pagos en efectivo en el mes de julio del ejercicio fiscal 2018 reflejados en la cuenta contable 1111-03 "██████████" por concepto de Obra Pública.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42, 43, 67 párrafo segundo y 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 3.**

De la revisión de los auxiliares de cuenta del sistema contable de la entidad fiscalizada de los meses de marzo, abril, mayo, junio, julio y agosto, a la fecha del Acta Circunstanciada No. 2 del día 26 de junio de 2019 se detectaron registros por 15,363.0 miles de pesos con recursos del FISM-DF 2018; no proporcionó expedientes técnicos de obra con la documentación soporte de los procesos de: planeación, programación, presupuestación, adjudicación (contratación), ejecución (control), finiquito (conclusión) y entrega recepción de cada uno de los contratos registrados contablemente en los meses febrero a agosto del año 2018 y la documentación justificativa y comprobatoria; para poder verificar la

ubicación, ejecución, terminación física y operación de los trabajos que justifique el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
3.1	C00108	09/03/2018	598.9
3.2	C00109	12/03/2018	673.4
3.3	C00110	12/03/2018	473.7
3.4	C00111	16/03/2018	511.9
3.5	C00113	26/03/2018	512.3
3.6	C00112	27/03/2018	787.3
3.7	C00156	01/04/2018	784.1
3.8	C00157	10/04/2018	798.8
3.9	C00154	19/04/2018	781.2
3.10	C00231	06/05/2018	598.8
3.11	C00196	08/05/2018	233.6
3.12	C00197	08/05/2018	413.3
3.13	C00198	16/05/2018	1,105.4
3.14	C00265	05/06/2018	691.7
3.15	C00281	05/06/2018	303.1
3.16	C00266	07/06/2018	271.9
3.17	C00267	08/06/2018	307.8
3.18	C00268	19/06/2018	125.9
3.19	C00282	27/06/2018	551.3
3.20	C00319	02/07/2018	244.4
3.21	C00320	02/07/2018	634.5
3.22	C00321	11/07/2018	237.2
3.23	C00322	12/07/2018	155.9
3.24	C00323	18/07/2018	293.9
3.25	C00341	02/08/2018	895.7
3.26	C00342	06/08/2018	407.3
3.27	C00343	20/08/2018	895.7
3.28	C00344	21/08/2018	570.3
3.29	C00345	25/08/2018	503.7
<b>Total</b>			<b>15,363.0</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 38, 42, 43 y 69 cuarto párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 12, 14, 15, 17, 21, 22 y 90 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 175 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 48

fracciones IX y X, 88 fracciones I y II y 219 fracción XV de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 4.**

De la revisión de los estados de cuenta bancarios de Banco Banorte, S.A núm. [REDACTED] de los meses de octubre a diciembre de 2018, registros contables, pólizas de cheque, expediente técnico de la obra, se determinó que los comprobantes fiscales (CFDI) de las estimaciones autorizadas no presentan la retención del cinco al millar por concepto de vigilancia, inspección, control y fiscalización, no proporcionó las aclaraciones, comprobantes fiscales (CFDI) que incluyan dichas retenciones y el comprobante de pago de la declaración de la retención a la autoridad competente.

Observación número	Número de contrato
4.1	FISM-R33-092-2018-0013-LP
4.2	FISM-R33-092-2018-0015-LP

Lo anterior, en incumplimiento al artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.



## Obras y acciones sociales por contrato

### Observación número 5.

De la revisión del expediente técnico de la obra se detectó que presentan una fianza relativa al cumplimiento y de vicios ocultos, debiendo estar por separado, ya que garantizan diferentes conceptos y vigencias, en los siguientes contratos de obra.

Observación número	Número de contrato
5.1	FISM-R33-092-2018-0013-LP

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 52, 54, 96 y 97 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 123, 124, 125, 127, 128, 129, 130, 131 y 132 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

### Observación número 6.

De la revisión de los expedientes técnicos de las obras por contrato, se determinó la siguiente documentación faltante, no proporcionó la documentación que acredite la adecuada integración de los expedientes técnicos de las obras, en los siguientes contratos de obras:

Observación número	Número de contrato	Documentación faltante
6.1	FISM-R33-092-2018-0013-LP	Los estudios de factibilidad: técnica, económica y social; proyecto ejecutivo: memoria descriptiva, memoria de cálculo, números generadores de volúmenes de obra, presupuesto base, especificaciones generales; publicación de la convocatoria de la licitación pública en el Diario Oficial Gobierno Edo o Gaceta Municipal respectiva; análisis del costo -factor de sobre costo (cargos adicionales); oficio de designación del residente de obra; validación de la dependencia normativa.
6.2	FISM-R33-092-2018-0015-LP	Los estudios de factibilidad: técnica, económica y social; proyecto ejecutivo: especificaciones generales; publicación de la convocatoria de la licitación pública en el Diario Oficial

Observación número	Número de contrato	Documentación faltante
		Gobierno Edo o Gaceta Municipal respectiva; dictamen que sirve de base para el fallo; análisis del costo (cargos adicionales) y validación de la dependencia normativa.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 40 fracción II, 54 y 55 de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización; 42 fracción II de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 12 fracción VI, 17 fracciones I, III y V, 26 párrafo tercero, 35 fracción VI y 48 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 8 párrafo segundo, 17 fracción VI y 108 del Reglamento de la Ley de Obra Pública del Estado de Yucatán; 164 y 165 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

## **INVERSIÓN PÚBLICA.**

**Del contrato número FISM-R33-092-2018-0015-LP con objeto "Construcción de 32 sanitarios con biodigestores en la localidad y municipio de Tixcacalcupul" por 2,849.9 miles de pesos incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), pagada con recursos del FISM-DF 2018; con periodo de ejecución del 22 de octubre al 20 de diciembre del 2018 firmado el día 17 de octubre del 2018; con el contratista [REDACTED]; se observó lo siguiente:**

### **Obras y acciones sociales por contrato**

Observación número 7.

De la revisión del expediente técnico de la obra se detectó que presenta una fianza relativa al cumplimiento y de vicios ocultos, debiendo estar por separado, ya que garantizan



diferentes conceptos y vigencias, asimismo la línea de validación no se pudo verificar en el portal de la afianzadora.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 52, 54, 96 y 97 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 123, 124, 125, 127, 129, 130, 131 y 132 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 8.**

De la revisión de los estados de cuenta bancarios de Banco Banorte S.A. núm. [REDACTED] de los meses de octubre y noviembre, registros contables, pólizas de cheques, comprobantes fiscales (CFDI), expediente técnico de la obra, a la fecha de la Acta Circunstanciada No. 2 del día 26 de junio del 2019, durante la inspección física de la obra, se detecta lo siguiente por 25.9 miles de pesos:

Observación número	Observaciones	Importe (miles de pesos)
8.1	De acuerdo a la documentación proporcionada por el H. Ayuntamiento a los 15 beneficiarios visitados durante la inspección física, el concepto 520961, LIMPIEZA Y TENDIDO DE MATERIAL PRODUCTO DE LAS EXCAVACIONES DEL AREA DE TRABAJO PARA CUBRIR Y PROTEGER LAS INSTALACIONES HIDRAULICAS, SANITARIAS, FOSAS, ASI COMO EL FRENTA DEL ACCESO AL BAÑO, INCLUYE HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA., no se observó evidencia de la ejecución de dicho concepto, lo que se verifica en el reporte fotográfico de la inspección, y en el Acta Circunstanciada No. 2, de fecha 26 de junio de 2019, no proporciona evidencia fotográfica con geoposicionamiento donde se verifique la ejecución del concepto.	2.6
8.2	De acuerdo a la documentación proporcionada por el H. Ayuntamiento durante la inspección física en esta ubicación el concepto con clave 520684, CONSTRUCCION DE REGISTRO DE LODOS DE 40 X 60 X 60 CMS (MEDIDAS INTERIORES) CON BLOCK DE 10x20x40 CMS Y ACABADO PULIDO EN INTERIOR Y EXTERIOR, FONDO DE GRAVA Y TAPA DE CONCRETO	1.1

Observación número	Observaciones	Importe (miles de pesos)
8.3	<p>F'C=200 KG/CM2 DE 60x80 CMS Y 5 CMS DE ESPESOR REFORZADA CON MALLA ELECTROSOLDADA 6-6/10-10. INCLUYE EXCAVACION EN CUALQUIER TIPO DE MATERIAL HASTA LA PROFUNDIDAD DE PROYECTO DE ACUERDO A LA SALIDA DE LODOS, MATERIALES, FLETE, MANIOBRAS, ARMADO, CIMBRA COMUN, COLADO, DESCIMBRADO, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA, no se observó evidencia de la ejecución de dicho concepto, lo que se verifica en el reporte fotográfico de la inspección, y en el Acta Circunstanciada No. 2, de fecha 26 de junio de 2019, no proporciona la evidencia fotográfica con el geoposicionamiento donde se observe la ejecución del concepto.</p> <p>De acuerdo a la documentación proporcionada por el H. Ayuntamiento durante la inspección física en esta ubicación el concepto con clave 520236, SUMINISTRO E INSTALACION DE FOSA SEPTICA RP PREFABRICADA CON CAPACIDAD DE 600 LTS. (CON SALIDA DE ACUERDO A LA UBICACION DEL BAÑO) INCLUYE RELLENO DE ESPACIOS LATERALES CON MATERIAL DE BANCO O MATERIAL CRIBADO PRODUCTO DE LA EXCAVACION, INCLUYE MATERIALES, FLETE, MANIOBRAS, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA., se observa que la ejecución del concepto no cumple con la descripción en el presupuesto contratado, ya que la fosa séptica prefabricada no se encuentra instalada y no proporciona la evidencia fotográfica con el geoposicionamiento donde se observe la ejecución completa del concepto, lo que se verifica en el reporte fotográfico de la inspección, y en el Acta Circunstanciada No. 2, de fecha 26 de junio de 2019,</p>	7.9
8.4	<p>De acuerdo a la documentación proporcionada por el H. Ayuntamiento durante la inspección física en esta ubicación los conceptos con claves 520236 y 520678, correspondiente a SUMINISTRO E INSTALACION DE FOSA SEPTICA RP PREFABRICADA CON CAPACIDAD DE 600 LTS. (CON SALIDA DE ACUERDO A LA UBICACION DEL BAÑO) INCLUYE RELLENO DE ESPACIOS LATERALES CON MATERIAL DE BANCO O MATERIAL CRIBADO PRODUCTO DE LA EXCAVACION, INCLUYE MATERIALES, FLETE, MANIOBRAS, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA y CONSTRUCCION DE REGISTRO SANITARIO DE 40X40X40 CMS (MEDIDAS INTERIORES) CON BLOCK DE 10X20X40 CMS Y ACABADO PULIDO EN INTERIOR Y EXTERIOR, PISO PULIDO OE 5 CMS Y TAPA DE CONCRETO F'C=200 KG/CM2 DE 50 X 50 CMS Y 5 CMS DE ESPESOR, REFORZADA CON MALLA ELECTROSOLDADA 6-6/10-10 Y SELLO CON MORTERO, INCLUYE EXCAVACION EN CUALQUIER TIPO DE MATERIAL OE ACUERDO A LA SALIDA HIDRAULICA DEL BAÑO, MATERIALES, FLETE, MANIOBRAS, ARMADO, CIMBRA COMUN, COLADO, DESCIMBRADO, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA., se observa que la ejecución del concepto no cumple con la descripción en el presupuesto contratado, ya que la fosa séptica prefabricada no se encuentra instalada y el registro sanitario no se encuentra conectado a la fosa, lo que se verifica en el reporte fotográfico</p>	8.7



Observación número	Observaciones	Importe (miles de pesos)
8.5	<p>de la inspección, y en el Acta Circunstanciada No. 2, de fecha 26 de junio de 2019, no proporciona la evidencia fotográfica con el geoposicionamiento donde se observe la ejecución completa del concepto.</p> <p>De acuerdo a la documentación proporcionada por el H. Ayuntamiento, durante la inspección física en esta ubicación se realiza el concepto con clave 520684 correspondiente a CONSTRUCCION DE REGISTRO DE LODOS DE 40 X 60 X 60 CMS (MEDIDAS INTERIORES) CON BLOCK DE 10x20x40 CMS Y ACABADO PULIDO EN INTERIOR Y EXTERIOR, FONDO DE GRAVA Y TAPA DE CONCRETO F'C=200 KG/CM2 DE 60x80 CMS Y 5 CMS DE ESPESOR REFORZADA CON MALLA ELECTROSOLDADA 6-6/10-10. INCLUYE EXCAVACION EN CUALQUIER TIPO DE MATERIAL HASTA LA PROFUNDIDAD DE PROYECTO DE ACUERDO A LA SALIDA DE LODOS, MATERIALES, FLETE, MANIOBRAS, ARMADO, CIMBRA COMUN, COLADO, DESCIMBRADO, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA, sin embargo se observa que el registro no se encuentra ejecutado, lo que se verifica en el reporte fotográfico de la inspección, y en el Acta Circunstanciada No. 2, de fecha 26 de junio de 2019.</p>	1.2
8.6	<p>De acuerdo a la documentación proporcionada por el H. Ayuntamiento durante la inspección física en esta ubicación el concepto con clave 520678 correspondiente a CONSTRUCCION DE REGISTRO SANITARIO DE 40X40X40 CMS (MEDIDAS INTERIORES) CON BLOCK DE 10X20X40 CMS Y ACABADO PULIDO EN INTERIOR Y EXTERIOR, PISO PULIDO OE 5 CMS Y TAPA DE CONCRETO F'C=200 KG/CM2 DE 50 X 50 CMS Y 5 CMS DE ESPESOR, REFORZADA CON MALLA ELECTROSOLDADA 6-6/10-10 Y SELLO CON MORTERO, INCLUYE EXCAVACION EN CUALQUIER TIPO DE MATERIAL OE ACUERDO A LA SALIDA HIDRAULICA DEL BAÑO, MATERIALES, FLETE, MANIOBRAS, ARMADO, CIMBRA COMUN, COLADO, DESCIMBRADO, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA., sin embargo se observa que la ejecución del concepto no cumple con la descripción en el presupuesto contratado, ya que registro sanitario no se encuentra conectado a la fosa, lo que se verifica en el reporte fotográfico de la inspección, y en el Acta Circunstanciada No. 2, de fecha 26 de junio de 2019, no proporciona la evidencia fotográfica con el geoposicionamiento donde se observe la ejecución completa del concepto.</p>	0.9
<b>Subtotal</b>		<b>22.4</b>
<b>IVA</b>		<b>3.6</b>
<b>TOTAL</b>		<b>25.9</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 69, 70, 74, 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 158, 159 fracciones I, IX y XIII, 160, 161

fracciones II, VIII y XIII, 174, 204 y 231 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V, 87 fracción X, 88 fracciones I y VIII y 166 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

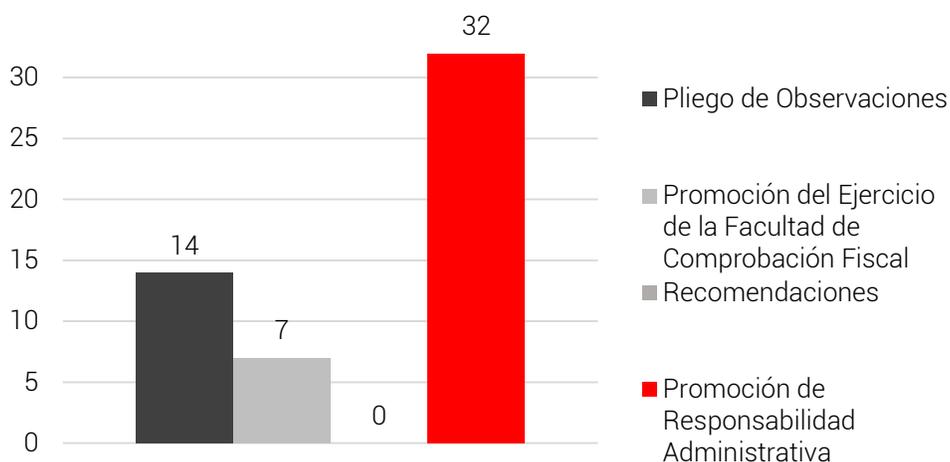
La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa.

## B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones

Resumen de las Acciones Derivadas de las Observaciones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
<b>Fondo de participaciones, Ingresos Propios y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal</b>			
1	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que cumple con todos los componentes del control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
2	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no acreditó que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
3	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
4	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
5	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
6	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
7	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
8	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
9	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones, promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
10	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
11	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
12	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
13	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
14	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
15	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
16	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
17	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
18	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o	Promoción del ejercicio de la facultad de	Solventada parcialmente

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	comprobación fiscal	
19	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
20	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
21	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
22	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
23	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
24	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	su revisión y análisis se determina que no solventa.		
25	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
26	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
27	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones, promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
28	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
29	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
<b>Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)</b>			
1	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o	Pliego de observaciones y promoción de	No solventada

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	responsabilidad administrativa	
2	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
3	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
4	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
5	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
6	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
7	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Obs número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	su revisión y análisis se determina que no solventa.		
8	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 2 de septiembre de 2019, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

### Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de 34,389.6 miles de pesos a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

### Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

### Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se

emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2018.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados:

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Tixcacalcupul, Yucatán** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "*A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".